

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en fecha 20 de abril de 2026 ha aprobado el siguiente acuerdo:

2. APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL EN LA OCUPACIÓN DEMANIAL DE QUIOSCOS MUNICIPALES

El Presidente explica la propuesta.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Presidente, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes:

PRIMERO.- Iniciar de oficio mediante convocatoria pública la autorización provisional en la ocupación demanial de quioscos municipales:

- a) Quisco Puerta Grande - Superficie construida: 36,50 m²c de superficie construida y 130 m²C de terraza.
Las instalaciones cuentan para el funcionamiento bar y cocina existentes, con acometidas de agua, luz y saneamiento a la red general municipal y aseo público instalado en el mismo Recinto Ferial.
- b) Quiosco Los Timbales- Superficie construida: 43 m²c de superficie construida y 100 m²C de terraza.
Las instalaciones cuentan para el funcionamiento bar y cocina existentes, con acometidas de agua, luz y saneamiento a la red general municipal y aseo público instalado en el mismo Recinto Ferial

SEGUNDO. - La autorización se otorgará con carácter temporal, serán revocables en cualquier momento por razones de interés público, no generan derecho a indemnización.

TERCERO. - Características del contrato:

Duración: desde la formalización del contrato hasta el 31 de octubre de 2026.

Canon: 2.600,00 euros que deberán ser abonados durante la segunda quincena de agosto.

CUARTO. Requisitos de los solicitantes:

Tengan capacidad para contratar con la administración

Cumplan la normativa aplicable a la actividad

Se comprometa al mantenimiento y correcta explotación del quiosco.

QUINTO. Propositiones y documentación

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, o en cualquiera de los medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo.

La documentación a presentar es:

- 1.- Aquella que acredite la personalidad del empresario, si este fuera persona física, mediante DNI o documento que lo sustituya.
- 2.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
3. Documentación necesaria para valorar los criterios de valoración (memoria, propuesta).

SEXTO. Criterios de valoración y comisión de valoración:

En caso de concurrencia de solicitudes, se tendrá en cuenta: Experiencia en la actividad, medios disponibles para la explotación, mejor propuesta de gestión y mantenimiento.

La comisión de valoración estará constituida por el Concejal Delegado de Comercio como presidente y por el Interventor del Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento.

SEPTIMO. Documentación previa a formalización:

Garantía definitiva: 900,00 euros.

Siguientes pólizas de seguro:

1 De Responsabilidad Civil que incluirá como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De R.C. de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 150.000,00 € por siniestro y anualidad de seguro.
- De R.C. Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 150.000,00 €.
- De R.C. Producto con un mínimo capital asegurado de 150.000,00 €.
- Fianzas y Defensas.

2) De daños del edificio por un valor de continente de 30.000,00 € y un contenido de 2.000,00 €.

OCTAVO. Deberes y derechos del concesionario

a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, teniendo en cuenta la naturaleza de las instalaciones y su finalidad. Con carácter general el horario de apertura será el que corresponda conforme la licencia de funcionamiento.

Se establece como horario obligatorio:

El horario será de domingo a jueves de 18:30 h. a 1:00 h.

Los viernes y sábados el horario será de 18:30 h. a 3:00 h.

Durante las fiestas locales de San Roque el horario será de 18:30 h a 5:00 h.

La música deberá estar a un volumen que no moleste a los vecinos a partir de las 00:30 h.

b) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de 2 metros que rodee la ocupación.

Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.

c) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

d) El concesionario deberá hacerse cargo de gestionar con las compañías de luz, agua, gas... sus respectivos contratos.

e) El concesionario deberá, junto al resto de concesionarios, si los hubiere, de los quioscos del Recinto Ferial, hacerse cargo de la limpieza y mantenimiento de los aseos conjuntos, debiendo presentar un calendario del servicio de limpieza del mismo al Ayuntamiento previo inicio de la actividad.

f) Darse de Alta en los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

g) Los concesionarios tendrán expuestos y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.

h) Queda prohibido ocupar terreno fuera del espacio concedido. En el mismo se autorizarán las instalaciones de mesas y sillas o instalaciones complementarias que sean necesarias para el desarrollo del proyecto, entendiéndose incluido todos los conceptos en el pago del canon.

i) Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.

j) Será de cuenta del concesionario el cumplimiento de la legislación sectorial, en concreto la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

NOVENO. Reversión

Al término del plazo de concesión revertirá a propiedad del Ayuntamiento la instalación. Ésta deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte, el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Quedarán a favor del Ayuntamiento todas las obras e instalaciones efectuadas, así como cualquier tipo elemento que deba estar sujeto a los elementos estructurales, tales como

campanas de aire, cocinas, hornos, pérgolas... debiendo retirar exclusivamente los bienes muebles.

DECIMO. - Ordenar la publicación de anuncio del presente acuerdo en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento, a los efectos previstos en las mismas.

EL ALCALDE
Fdo.: D. Rubén Fernández Díaz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)